

**INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN CON LAS ALTAS POR CUENTA AJENA DE LOS NACIONALES DE RUMANÍA Y SUS FAMILIARES**

Le informamos que tras la **reactivación del período transitorio en relación con la libre circulación de los trabajadores de Rumania**, cuya vigencia comprende desde **22/07/2011 hasta 31/12/2012** dependiendo de la situación en que se encuentre el trabajador tendrá que tener un permiso de residencia y trabajo para poder trabajar por cuenta ajena.

**1. Supuestos donde no se pide permiso de trabajo y residencia, aplicándose el régimen comunitario (RD 240/2007):**

⇒ **NACIONALES DE RUMANÍA:**

- Que a fecha 22/07/2011 figuren de alta en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social, o inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

⇒ **CÓNYUGE Y DESCENDIENTE MENOR DE 21 AÑOS O A CARGO, CUALQUIERA QUE SEA SU NACIONALIDAD, DE UN TRABAJADOR RUMANO**

- Si el trabajador rumano a fecha 22/07/2011 figura de alta en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social, o inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

⇒ **ASCENDIENTE DE CUALQUIER NACIONALIDAD DE UN TRABAJADOR POR CUENTA AJENA RUMANO Y PAREJA REGISTRADA DE TRABAJADOR RUMANO**

- Si tanto el ascendiente como el trabajador rumano entraron en territorio español antes del 22/07/2011 y en dicha fecha el trabajador rumano figura de alta por cuenta ajena en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social, o inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo

**2. Supuestos donde se exige un permiso para residir y trabajar, aplicándose el régimen general de extranjería (L.O 4/2000 y RD 557/2011):**

⇒ **NACIONALES DE RUMANÍA:**

- Que a fecha 22/07/2011 no figuren de alta en un régimen del sistema de la Seguridad Social, ni inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

⇒ **OTROS FAMILIARES (Ascendiente a cargo, pareja registrada)**

- a) Familiar rumano de trabajador rumano que no estaba en España antes del 22/7.
  
- b) Familiar rumano de ciudadano comunitario no rumano, de ciudadanos EEE (espacio económico europeo) o de ciudadanos suizos que no se encontraba en España antes del 22/7.
  
- c) Familiar no comunitario de trabajador rumano al cuál se le está aplicando el régimen general de extranjería.

**Recuerde que para cualquier aclaración sobre esta circular deberá ponerse con nuestro despacho.**

La presente circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional o asesoría fiscal o jurídica. Ni el autor ni la mercantil DUART FERRIS, S.L. aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las empresas, entidades, personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta publicación, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con nuestro Despacho. Cualquier disposición de las referenciadas se encuentra a disposición del lector en nuestro blog <http://blog.duart-ferris.com/>. Para realizar cualquier solicitud, póngase en contacto con nuestro Despacho a través de nuestro teléfono (961782986).

Los datos utilizados en este envío provienen de la base de datos de DUART FERRIS, S.L., Plaza José Rovira, 7 (46450 Benifaió), donde podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición. Si no desea seguir recibiendo más información comuníquenoslo.